



Andacollo, 19 de agosto de 2010

- ORDENANZA N° 1570/10 -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1536/10 y 1553/10; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mentadas normas se dispuso oportunamente la realización de un proceso de Licitación Pública, destinado a la enajenación de dos (2) vehículos propiedad de esta Municipalidad;

Que dichas enajenaciones perseguían, el propósito de obtener recursos económicos para renovar y modernizar el parque automotor comunal;

Que, dichos procesos licitatorios han fracasado, debido a que no se han recepcionado ofertas por dichos bienes;

Que la legislación municipal aplicable habilita en estos supuestos recurrir a la forma de venta directa, previa autorización de este Cuerpo;

Que a los fines legales pertinentes debe dictarse la norma autoritativa;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15°; 101°; 129° -inc. a)- y concordantes de la Ley Provincial 53, es facultad de este Cuerpo dictar la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a enajenar de forma directa los vehículos de propiedad de esta Municipalidad, que se individualizan como:

- Marca FORD, Dominio WUM059, Modelo F 14000 HD 4.42, Año 1993, motor N° 22906133807, chasis N° 9BFXTNSM8NDB-03324,
- Marca TOYOTA, Dominio FZA433, Modelo Hilux 4x4 Doble Cabina DX 2.5 TD Pick-up, Línea 2005, Año 2006, motor N° 2KD-7180020, carrocería y/o chasis 8AJFR22G064512668.-

ARTÍCULO 2°: Dicha autorización estará vigente por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Fijase como monto mínimo de enajenación de los bienes individualizados en el artículo primero de la presente Ordenanza las sumas que se describen a continuación:

- 1 Camión marca FORD, Dominio WUM059, Modelo F 14000 HD 4.42, Año 1993, motor N° 22906133807, chasis N° 9BFXTNSM8NDB-03324, cuyo valor es de pesos: noventa y cinco mil (\$ 95.000).-
- 2 Camioneta marca TOYOTA, Dominio FZA433, Modelo Hilux 4x4 Doble Cabina DX 2.5 TD Pick-up, Línea 2005, Año 2006, motor N° 2KD-7180020, carrocería y/o chasis 8AJFR22G064512668, cuyo valor es de pesos: sesenta y ocho mil (\$ 68.000).-

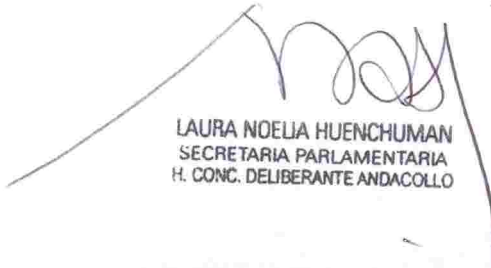
ARTÍCULO 4°: Los valores establecidos en el artículo 3° de la presente, deberán ser cancelados de contado o en un plazo máximo de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, a las que se adicionará un interés equivalente a la tasa promedio (activa y pasiva) que utiliza el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. en operaciones de descuentos de documentos.-

ARTÍCULO 5°: Establecer que los recursos dinerarios que se obtengan por la enajenación de los vehículos objeto de la presente Ordenanza deberán ser afectados a la adquisición de nuevas unidades destinadas a modernizar el Parque Automotor Municipal.-

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente deberá informar oportunamente a este Cuerpo el resultado del acto de enajenación que por la presente se autoriza.-

ARTÍCULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 672.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO